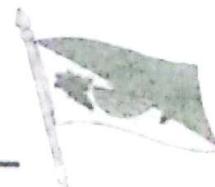




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 184 -2025-OGRRHH- MPI

Ica, 18 de Marzo del 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0001267-2025-SG y N° 0001380-2025-SG, promovido por **TOMASA QUISPE DE BERROCAL** quien solicita subsidio de fallecimiento del servidor y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposo **QEVF FEDERICO BERROCAL HUAMAN** ex servidor obrero Permanente de la Municipalidad Provincial de Ica; **INFORME LEGAL N° 346-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

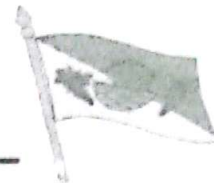
Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante los Expedientes Administrativos N° 0001267-2025-SG y N° 0001380-2025-SG de fecha 11 y 14 de febrero del 2025, promovido por **TOMASA QUISPE DE BERROCAL**, esposa de quien en vida fue **FEDERICO BERROCAL HUAMAN**, ex servidor permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, y que solicita pago de subsidio de fallecimiento del servidor y gastos de sepelio.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo, estas disposiciones se aplican para los obreros sujetos al régimen laboral del D.L. N° 728 por efectos de convenio colectivo aprobado mediante Resolución N° 651-85-MPI de fecha 03 de octubre del 1985, que aprueba el Acta Final de Conciliación del Pliego de Reclamos de los Obreros Municipales de Ica, suscrita por la Comisión Paritaria y dirigentes del SOMUN, y la Municipalidad Provincial de Ica, Acordando en su punto decimo.- Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



subsidio por fallecimiento del servidor será de tres (03) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermano y para el caso de los gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 346-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada, ya que se encuentra acreditado el vínculo de esposos, entre la recurrente y la persona fallecida, siendo este último un servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728, asimismo, está acreditado los gastos de sepelio a nombre de la recurrente y el deceso del servidor, con el certificado de defunción general del 05 de febrero del 2025.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, la administrada ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso y gastos de sepelio, como: partida de matrimonio, copia DNI de la administrada, certificado de defunción general, copia de DNI del fallecido, boleta de pago del ex servidor, boleta de venta que acreditan los gastos de sepelio a nombre de la esposa del servidor; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **TOMASA QUISPE DE BERROCAL**, el subsidio por fallecimiento del servidor y gastos de sepelio, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/ 2,703.33 (Dos mil setecientos tres con 33/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** el monto de S/ 8,109.99. (Ocho mil ciento nueve con 99/100 soles), y por subsidio de gastos de sepelio, la suma de S/ 5,406.66. (Cinco mil cuatrocientos seis con 66/100 soles), lo que hace un total de S/ 13,516.65. (Trece mil quinientos dieciséis con 65/100 soles) por deceso y gastos de sepelio de su esposo quien en vida fue **FEDERICO BERROCAL HUAMAN.**, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°590-2025-SGP-GPPR-MPI**, del 10 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por S/ 13,516.65. (Trece mil quinientos dieciséis con 65/100 soles), promovido por **TOMASA QUISPE DE BERROCAL**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada **TOMASA QUISPE DE BERROCAL**, esposa de quien en vida fue **FEDERICO BERROCAL HUAMAN**, ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y sujeto al régimen

